

CENTRO DE MÚSICA Y DANZAS PERUANAS DE LA

PONTIFICA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

CEMDUC

ESTATUTO

TÍTULO I

DE SUS PRINCIPIOS, CARÁCTER Y SUS ÁREAS

El Centro de Música y Danzas de la Pontificia Universidad Católica del Perú (CEMDUC) tiene sus antecedentes en la fusión, en el año 1992, del Núcleo de Arte Colectivo de la Pontificia Universidad Católica del Perú (NACPUC) y el Grupo de Danzas Folklóricas de la Pontificia Universidad Católica del Perú (FOLKPUC) que venían trabajando desde 1976.

El CEMDUC tiene un carácter humanista y cultural, fundamentando sus actividades en el artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos que dice:

"Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten."

El CEMDUC es un órgano de estudio y difusión de la música y las danzas peruanas, dependiente del Rectorado de la PUCP. Instancia que delinea la programación general a través del Comité Asesor, nombrado especialmente para tal fin.

Los objetivos del CEMDUC son de estudio, conocimiento teórico y práctico de la música y la danza peruana, en la defensa y desarrollo del patrimonio cultural y artístico de la nación.

El CEMDUC es un organismo sin fines de lucro, que promueve la actividad artística como afición y no realiza ni participa en actividades que tengan carácter político o comercial.

La Pontificia Universidad Católica del Perú nombra al personal especializado necesario para la dirección, planificación de actividades, ejecución y administración.

El CEMDUC está constituido por dos áreas:

- 1. EL GRUPO PERMANENTE DE MÚSICA Y DANZA PERUANA** en el que participan todos los aficionados miembros de la Comunidad Universitaria, que de manera voluntaria se integran respetando el presente Estatuto, los reglamentos y las normas de trabajo que lo rigen.

2. LA ESCUELA ABIERTA DE MÚSICA Y DANZA PERUANA que brinda cursos y talleres de extensión a todas las personas de la comunidad universitaria y al público en general interesado en el conocimiento y práctica de la música y las danzas nacionales.

TÍTULO II

DEL GRUPO PERMANENTE DE MÚSICA Y DANZA PERUANA DEL CEMDUC

Artículo 1 .- El grupo permanente de Música y Danza Peruana del CEMDUC (en adelante GRUPO/CEMDUC) es una agrupación artístico cultural universitaria de aficionados que representa a la PUCP.

Está formado por dos secciones: Danza y Música. Al interior de éstas se forman conjuntos o sub - grupos específicos de acuerdo a las características culturales de nuestro país y a los planes de trabajo que se desarrollen.

Artículo 2.- La duración del GRUPO/CEMDUC será por tiempo indefinido a partir de su constitución en función a sus fines y de acuerdo a los principios y normas de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

El GRUPO/CEMDUC se regula por el presente Estatuto, los reglamentos y normas de funcionamiento que se acuerden para perfeccionar los métodos de trabajo.

Artículo 3.- El GRUPO/CEMDUC cuenta con el auspicio, asesoría y coordinación del personal que nombra la PUCP para atender tanto los aspectos artísticos como administrativos, conforme a sus fines, objetivos y acuerdos de la Asamblea General en coordinación con la Junta Directiva.

TÍTULO III

DE LOS FINES DEL GRUPO CEMDUC

Artículo 4.- Los fines el GRUPO/CEUDUC son:

- a. Estudiar, practicar y difundir la Música y Danza Peruana con el objetivo de contribuir a la toma de conciencia y revaloración de nuestra cultura nacional.
- b. Proyectar su quehacer artístico a la comunidad en general.
- c. Motivar la participación de la Comunidad Universitaria, prioritariamente del estudiantado, en las actividades que promueve, tomando como premisa la importancia de las expresiones artísticas nacionales en la consolidación de nuestra identidad enmarcada en la formación humanista que la universidad brinda.

TÍTULO IV
DE SU PATRIMONIO

Artículo 5.- Forman parte del patrimonio del Grupo:

- a. Los aportados por los grupos fundadores NACPUC y FOLKPUC.
- b. Los adquiridos desde la fusión hasta la actualidad, generados por las propias actividades del GRUPO/CEMDUC.
- c. La subvención de la PUCP de acuerdo a los planes presupuestales aprobados por la Dirección de Servicios Económicos, cumpliendo con los planes generales y las prioridades de nuestra casa de estudios.

Artículo 6.- El GRUPO/CEMDUC para el desarrollo de sus actividades contará con:

- a. Un fondo compuesto por el capital económico producto de sus presentaciones, donaciones y otras actividades que organice. Este fondo económico que representa su caja chica será de uso exclusivo para el GRUPO/CEMDUC. Dicho fondo ingresará a una cuenta especial administrada por la Dirección de Servicios Económicos de la PUCP de acuerdo a los planes y tareas que se vayan realizando.
- b. La subvención económica de la Universidad que es planificada anualmente y aprobada por el Rectorado y la Dirección de Servicios Económicos. Ésta subvención es administrada según las normas de la Oficina de Contabilidad de la PUCP, en coordinación con la Oficina de Logística y Mantenimiento

TÍTULO V
DE LOS MIEMBROS

Artículo 7.- El GRUPO/CEMDUC cuenta con los siguientes tipos de miembros:

- a. Los miembros activos.
- b. Los miembros fundadores.
- c. Los miembros de apoyo.

TÍTULO VI
DE LOS MIEMBROS ACTIVOS

Artículo 8.- Los miembros activos son aquellos miembros de la Comunidad Universitaria admitidos de acuerdo a los procesos de admisión al grupo y de acuerdo a sus reglamentos.

Los miembros activos son gozan de plenos derechos y deberes los cuales son limitados parcial o totalmente de acuerdo a las distintas situaciones

de miembro activo que asuman, definidas en el Reglamento Interno de Participación de los miembros.

Son derechos del miembro activo:

- a. Participar en el estudio y práctica de la música y las danzas del Perú.
- b. Participar en presentaciones artísticas en la Universidad y fuera de ella de acuerdo a las normas de Formación de Cuadros que fija el Reglamento Interno.
- c. Mejorar la calidad artística personal y grupal de manera permanente.
- d. Elegir y ser elegido para la representación en cualquiera de sus funciones dentro del Grupo.
- e. Tener voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, así como en comisiones u otros organismos a los que pertenezca. Además tendrá derecho a voz en los organismos a los que sea invitado.
- f. Participar activamente en la organización del grupo.
- g. Emitir un voto de censura o solidaridad a la labor de la Junta Directiva, comisiones u otros órganos a través de la Asamblea.
- h. Presentar su Carta de retiro de la Junta Directiva.

Son obligaciones del miembro activo:

- a. Defender y respetar de manera permanente los fines y objetivos del GRUPO/CEMDUC cumpliendo con las disposiciones del Estatuto, reglamentos y cualquier decisión que emane de la Asamblea General, Junta Directiva o Comisiones.
- b. Votar en las elecciones de Junta Directiva y otros órganos.
- c. Participar en los ensayos, presentaciones y comisiones con regularidad.
- d. Asistir y participar en las Asambleas de cualquier índole.
- e. Representar a la Universidad en las actividades artístico culturales con la calidad que un centro universitario amerita.

TÍTULO VII

DE LOS MIEMBROS FUNDADORES

Artículo 9.- Los miembros fundadores son todos los miembros de FOLKPUC y NACPUC que pasaron a ser los primeros miembros del CEMDUC en el momento de la fusión. En ellos se reconocen las largas trayectorias de ambos grupos y sus esfuerzos por la difusión de nuestras manifestaciones culturales. La calidad de estos miembros es honoraria y no implica necesariamente derechos ni deberes.

TÍTULO VIII

DE LOS MIEMBROS DE APOYO

Artículo 10.- Los miembros de apoyo son aquellas personas que habiendo participado en el GRUPO/CEMDUC y viendo imposibilitada su participación activa desean colaborar con él.

Son derechos de los miembros de apoyo:

- a. Tener voz en las asambleas y reuniones a las que sea invitado.
- b. Participar en las actividades organizativas a las que sea convocado y, eventualmente, en actividades artísticas a las que sea expresamente invitado por la Junta Directiva y la Dirección del CEMDUC.

Se adquiere la calidad de miembro de apoyo de acuerdo al Reglamento Interno de Participación de Miembros.

TÍTULO IX

DE LA ADMISIÓN DE NUEVOS MIEMBROS

Artículo 11.- La admisión de nuevos miembros constituye el principal medio de renovación del GRUPO/CEMDUC. Los nuevos miembros se incorporan de acuerdo al Reglamento Interno.

TÍTULO X

DE LA PERMANENCIA DE LOS MIEMBROS

Artículo 12.- Se considera que la permanencia de los miembros del GRUPO/CEMDUC es temporal. De este modo, el tiempo de permanencia máxima está determinado por el menor de los siguientes límites: 10 años considerados a partir de su ingreso al Grupo ó 3 años después de egresar de la Universidad.

TÍTULO XI

DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA DEL GRUPO

Artículo 13.- Son Órganos de Gobierno Interno del Grupo:

- a. La Asamblea General.
- b. La Junta Directiva.
- c. La Asamblea Parcial de la Sección de Música.

- d. La Asamblea Parcial de la Sección de Danza.
- e. Las Asambleas Internas de los Conjuntos Existentes.

Son Órganos de Apoyo Interno del Grupo:

- a. Las Comisiones, permanentes y temporales.

Artículo 14.- La Asamblea General es el órgano de deliberación y decisión del GRUPO/CEMDUC. está compuesta por todos los miembros activos.

Las Asambleas Parciales de las secciones agrupan a todos los miembros activos de las mismas. Actúan como órgano de deliberación y decisión al interior de su propia sección. Son convocadas y presididas por el Secretario respectivo.

Las Asambleas Internas de cada uno de los conjuntos existentes son órganos en los que se delibera y se toman las decisiones pertinentes relacionadas con el funcionamiento de los mismos.

Están formadas por sus respectivos miembros activos teniendo como responsable a su propio delegado, quien las convoca y las preside.

Las reuniones de Asamblea se regulan de acuerdo al Reglamento Interno.

Artículo 15.- La Junta Directiva es el órgano administrativo y ejecutivo del Grupo. Tiene la facultad de efectuar todos los actos necesarios para cumplir con los fines del Grupo dentro del marco de acción del Estatuto, reglamentos y demás acuerdos que la Asamblea General establezca. Está formada por:

- a. El Secretario General.
- b. El Secretario de la Sección de Música
- c. El Secretario de la Sección de Danza.
- d. El Secretario de Economía.
- e. El Secretario de Actas.
- f. El Secretario de Bienes y Vestuario.

Sus miembros deben pertenecer al grupo en calidad de activos. Son elegidos por voto personal, directo o secreto a través del Reglamento Electoral.

Artículo 16.- Las comisiones son órganos de apoyo a la Junta Directiva. Están formadas por todos los miembros del GRUPO/CEMDUC. Su trabajo es coordinado por la Dirección del CEMDUC y la Secretaria General del Grupo. Pueden ser temporales o permanentes, de Junta Directiva o de Asamblea General. Su funcionamiento se regula de acuerdo al Reglamento Interno.

Las comisiones son:

- a. De Relaciones Públicas, presidida por el Secretario General y el Secretario de Actas.
- b. De Bienes, presidida por el Secretario de Bienes y de Vestuario.
- c. De Prensa y Propaganda.
- d. De Bienestar.
- e. De Estudio e Información Teórica.
- f. Otras por crearse, permanentes o temporales.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Estatuto entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, derogando al anterior.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Mientras no se apruebe el Reglamento Principal de Grupo los vacíos que se encuentren se aclararán en función al anterior Estatuto mientras no se oponga al nuevo.

Segunda.- Los miembros activos que hubieran cumplido los plazos de permanencia establecidos en el presente Estatuto extenderán su permanencia hasta un plazo máximo de dos años.

Tercera.- La Asamblea General otorga poder a tres de sus miembros para que la representen, firmando el presente documento dando conformidad que el contenido del mismo es el aprobado en Asamblea General del Trece de Julio de 1996.

Lima, 13 de Julio de 1996.